



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPINDOLA

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución de la República en el Art. 264 en su parte final dispone "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales", lo que es corroborado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal a) dice: "El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador estipula el derecho que tiene la población del País, de vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, ecológicamente equilibrado y en armonía con la naturaleza que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (sumak kawsay);

Que, el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de República del Ecuador establece que son deberes responsabilidades de los y las ecuatorianos y ecuatorianas, entre otros, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, el literal k) del Art. 54 del (COOTAD), como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales determina, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados las siguientes: "k.- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Que, el artículo 566 del (COOTAD), en la sección de Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios.



Que, el Art. 28 de la Ley de Gestión Ambiental determina: "Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca la presente ordenanza, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas".

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, mediante el inciso del Art. 240; y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS EN CANTON ESPINDOLA Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1.- Objeto.-** El objeto específico es implementar y regular el Sistema Integral de los Residuos Sólidos del cantón Espíndola y determinar las políticas, principios, normativas y procedimientos de todo el sistema y fija los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos residentes en el cantón y de las instituciones, organizaciones y empresas de todo tipo, tanto públicas como privadas.

**Art. 2.-** Ámbito de aplicación y jurisdicción.- La presente Ordenanza establece las políticas, lineamientos, principios, fines, normas, instrucciones y mecanismos que permitirán la adecuada gestión integral de los desechos y residuos sólidos de tipo doméstico, comercial, industrial.

**Art. 3.-** Política.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola prioriza, impulsa y facilita todas las acciones que garanticen la protección del ambiente con la finalidad de mantener y brindar un ambiente sano y libre de contaminación a todos los habitantes.

**Art. 4.-** De los fines.- Son fines de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, en el cantón Espíndola, los siguientes:



- a) Desarrollar, aplicar y garantizar el cumplimiento del Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos desde la prevención hasta la disposición o destino final de los mismos.
- b) Garantizar el Buen Vivir de la población a través del fomento del programa de información, educación y concienciación ambiental, la cultura de aseo y limpieza de la ciudad.
- c) Promover la reducción, la reutilización, el reciclaje y la recuperación de residuos sólidos
- d) Incrementar alternativas de disposición final en la zona urbana de la ciudad, que disminuyan la eliminación de desechos, procurando la ampliación de la vida útil del relleno de haberlo.

**Art. 5.-** De las facultades para el cumplimiento de los fines.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola tiene la facultad de ejecutar la Gestión Integral de Residuos y Desechos Sólidos a través de LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Art. 6.-** De la gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a través de la Unidad de Gestión Integral de Manejo Ambiental, impulsará la clasificación de los residuos, mediante la aplicación de alternativas de manejo adecuado como: la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de desechos sólidos; para tal efecto se cuenta con las instalaciones del relleno sanitario, particularmente con nuevas Celdas Emergentes.

**Art. 7.-** De los componentes de la Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos.- El manejo integral de desechos y residuos sólidos incluye las siguientes actividades que se constituyen en componentes:

- a) Barrido y limpieza de calles, avenidas escalinatas y espacios públicos.
- b) Clasificación de residuos sólidos
- c) Recolección diferenciada y transporte.
- d) Disposición final de los desechos sólidos inorgánicos en el relleno sanitario
- e) Disposición final de los desechos orgánicos en el área de tratamiento

**Art. 8.-** De la propiedad de los residuos sólidos aprovechables.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola es el propietario legítimo de los residuos sólidos aprovechable que se generan en toda la jurisdicción del cantón y está facultado para concesionar o entregar bajo cualquier figura jurídica a empresas o asociaciones personas dedicadas al reciclaje, reutilización o cualquier forma legal de



aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables; y se lo hará bajo contrato o convenio, según el caso lo amerite.

**Art. 9.-** La Municipalidad en cumplimiento en lo dispuesto en el Literal d) del Art. 578 del COOTAD, establecerá una tasa por el servicio de recolección de desechos sólidos a cambio se entregará un óptimo servicio a todos los usuarios.

**Art. 10.-** La tasa por el servicio de recolección en los Domicilios, Comercios e Instituciones Públicas tendrán un costo de \$ 0,50 ctvs mensuales (CERO CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR); y se realizará el cobro a través de las planillas de agua en la ciudad de Amaluza. Para el cobro de esta tasa a los usuarios de centros parroquiales urbanos y poblados donde se presta este servicio se lo hará junto al pago del Impuesto predial urbano. En este caso tendrá un costo anual de \$ 6.00 (SEIS DÓLARES).

## **CAPITULO II**

### **DEL SERVICIO DE BARRIDO**

**Art. 11.-** Del servicio de barrido.- El barrido y la limpieza de calles, avenidas, plazas, escalinatas y espacios públicos de la cabecera cantonal y centros parroquiales, es responsabilidad del GAD Municipal, GADS-Parroquiales y ciudadanía en general; y, se lo debe realizar con un mecanismo establecido que garantice que la gran mayoría de las mencionadas áreas permanezcan siempre limpias. Estas responsabilidades se determinan sin perjuicio de las obligaciones ciudadanas que se estipulan en la presente Ordenanza.

**Art. 12.-** De la frecuencia.- Las frecuencias de barrido se establecerán de acuerdo a la necesidad de la población y la disponibilidad de personal de la institución. Los horarios serán fijados por la DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE MANEJO AMBIENTAL.

## **CAPITULO III**

### **DE LA CLASIFICACION DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS**

**Art. 13.-** La recolección de desechos orgánicos se hará separada de los desechos inorgánicos. Y los generadores deberán depositar los desechos orgánicos en el recipiente de color verde y los residuos inorgánicos en el recipiente de color negro.

Los desechos sanitarios deberán recolectarse en fundas plásticas y cerrarlas antes de ser depositados en el recipiente de color negro de desechos inorgánicos.

**Art. 14.-** De la operatividad.- Los trabajadores del GAD Municipal recolectarán los



desechos y residuos orgánicos e inorgánicos en horarios diferenciados. Si los obreros de recolección encontraran incumplimiento en la clasificación y uso de los recipientes, no brindarán el servicio y comunicará a la Unidad de Gestión Integral de Manejo Ambiental, sobre la novedad, en caso de reincidencia se realizará el proceso correspondiente a través de la Comisaría Municipal.

**Art. 15.-** De la capacitación y concienciación.- Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser capacitados en la clasificación de los residuos sólidos y concienciados sobre la necesidad de hacerlo, como una política general ciudadana de protección al ambiente y la recuperación del gasto que genera la implementación del sistema.

**Art. 16.-** De la responsabilidad ciudadana, frente a la clasificación.- Todos los ciudadanos (as) tienen la obligación de cumplir con lo establecido en el Art. 13 de esta ordenanza; y además con las siguientes disposiciones:

- a) En la recolección domiciliaria, la ciudadanía deberá exponer los recipientes con los desechos en las aceras frente a sus viviendas, comercios e instituciones, únicamente en el horario preestablecido. Los tachos deben ser retirados inmediatamente luego de haberse realizado la recolección.
- b) Los hoteles, restaurantes, comercios e instituciones que generen grandes cantidades de desechos deberán recolectarlos y clasificarlos en los recipientes de mayor capacidad que dispondrá la municipalidad
- c) En los centros parroquiales urbanos y centros poblados, al igual que en la cabecera cantonal, se recogerán los desechos orgánicos e inorgánicos clasificadamente en los días destinados para el efecto.
- d) En los recipientes no se deberán depositar sustancias líquidas, excrementos, aceites, pilas y baterías sin protección, es decir, previa la eliminación en el tacho o funda general, deberán ser depositados en fundas o botellas debidamente cerradas.
- e) Los escombros o restos de materiales de construcción, deberán ser trasladados directamente por quien los genere hasta la escombrera que identificara la municipalidad.

**Art. 17.-** De los recipientes para residuos y desechos sólidos domésticos.- Los recipientes deberán ser adquiridos y entregados por el GAD Municipal a todos los usuarios. El costo será asumido por estos y será recuperable hasta en 12 mensualidades a través de las planillas de agua y no tendrán costos adicionales como intereses. Los beneficiarios domiciliados en los centros parroquiales urbanos y poblados cancelaran mes a mes en ventanilla de recaudaciones municipal. De ser necesario se implementara un sistema domiciliario.



**Art. 18.-** Del manejo de los desechos generados en espectáculos públicos.- El manejo de este tipo de desechos serán de responsabilidad del organizador de los eventos o espectáculos públicos en forma directa, es decir, una vez finalizado el evento, deberá dejar el espacio ocupado totalmente limpio. La solicitud de permiso deberá incluir el pago de una garantía de \$20.00 (VEINTE DÓLARES) que se ejecutará en caso de incumplimiento, y la cantidad representará el servicio prestado por el GAD Municipal que en este caso será quien realice la limpieza.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS**

**Art. 19.-** Del Servicio de Transporte.- El transporte se realizará en vehículos adecuados, conducidos por personal experto quien será el responsable del personal que recolecta manualmente los desechos y del cumplimiento de la ruta, la frecuencia y el horario establecido por la Unidad de Gestión Integral de Manejo Ambiental.

**Art. 20.-** Del servicio de disposición final.- La disposición final de los desechos sólidos se la realizará en el relleno sanitario de la municipalidad, particularmente en el sitio donde se ubican las Celdas Emergentes.

**Art. 21.-** Del aprovechamiento de los desechos.- El Municipio o con el aporte de empresas, asociaciones o personas dedicadas al reciclaje se clasificarán los desechos sólidos y su aprovechamiento ira en beneficio ya sea de la municipalidad o de quien haga sus veces de reciclador, esta labor se la hará bajo convenio o carta compromiso. Los residuos inutilizables serán soterrados en las Celdas Emergentes con personal y maquinaria municipal.

**Art. 22.-** Disposición final especial de animales muertos.- Los animales muertos deben ser enterrados en áreas determinadas para el efecto. La fosa no deberá ser ocupada por otro tipo de desechos sólidos. Se prohíbe la cremación de animales, salvo en los casos de muerte por enfermedades infectocontagiosas.

#### **CAPITULO V**

##### **DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES Y JUZGAMIENTO**

**Art. 23.-** De los organismos y mecanismos de control juzgamiento y sanción.- El control de la aplicación de la presente ordenanza estará a cargo de La Unidad de Gestión Integral de Manejo Ambiental, a través de la Comisaría Municipal e Inspectores Ambientales, quienes estarán revestidos para juzgar y sancionar en caso de incumplimiento.



**Art. 24.- De las contravenciones: Primera clase, Segunda Clase y Tercera Clase.-**

**Contravenciones de primera clase y su sanción.-** Se consideran contravenciones de primera clase y tendrán una multa del **5%** del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

- a) Tener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- b) Colocar los desechos en la acera sin utilizar los recipientes (tachos) dispuestos por el GAD, debidamente cerrados.
- c) No retirar el recipiente de desechos (tacho), inmediatamente después de la recolección
- d) Ensuciar el espacio público con afiches, pinturas u otros materiales utilizados para manchar las paredes con grafitis.
- e) Arrojar a la vía pública, a las alcantarillas, a las quebradas, áreas comunales y demás espacios públicos, los desechos generados por la limpieza de viviendas, locales comerciales, portales, aceras y vías.
- f) Colocar las fundas o tachos de desechos afectando a su vecino.

**Art. 25.- Contravenciones de segunda clase.** Son contravenciones de segunda clase y tendrán una multa del **7,5 %** del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

- a) Depositar los desechos en los parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos o cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de desechos no autorizados.
- b) Incinerar desechos a cielo abierto.
- c) Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando las calles con masilla, pintura y residuos de materiales.
- d) Arrojar en los espacios públicos, desechos de alimentos en estado natural, desperdicios de comidas preparadas, lavazas y desechos en general.
- e) Exponer los desechos en la acera sin respetar las frecuencias y horarios de recolección.



- f) Exponer los desechos en la acera sin acatar las disposiciones sobre el tipo y color de recipientes dispuestos por el municipio.
- g) Mantener sin cerramiento solares baldíos en el área urbana y no ocuparse de su limpieza y desmontaje.
- h) Quemar llantas, cualquier material o desecho en la vía pública.

**Art. 26.- Contravenciones de tercera clase.** Se consideran contravenciones de tercera clase y tendrán una multa del **10 %** del salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes infracciones:

- a) No recolectar los desechos en forma clasificada para ser entregada al recolector respetando el horario correspondiente.
- b) Abandonar animales muertos y/o despojos de aves y animales en las vías o espacios públicos.
- c) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas, esteros o ríos, los desechos de aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva.
- d) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales y/o industriales que generan desechos que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- e) Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y desechos en general.
- f) Dejar sucias las vías, espacios públicos y áreas circundantes luego de un evento o espectáculo público, según se haya coordinado con el municipio.
- g) Mezclar y entregar los desechos domésticos con desechos tóxicos, biológicos, contaminados, radioactivos u hospitalarios.
- h) No respetar la recolección diferenciada de los desechos hospitalarios.
- i) Propiciar la combustión no controlada de materiales que generan gases tóxicos.



- j) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas.

**Art. 27.- Acción pública.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Unidad de Gestión Integral de Manejo Ambiental, las infracciones a las que se refiere este capítulo. La aplicación de las multas será impuesta por el Comisario(a) Municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la Policía Municipal, y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que podrían derivarse por el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 28.- Juzgamiento.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza, será juzgado y sancionado de acuerdo al grado de infracción cometida y de conformidad al siguiente procedimiento:

1.- Cuando el comisario(a) municipal actúe de oficio o mediante informe o denuncia, dictará un auto inicial que contendrá:

- a) La relación sucinta de los hechos y del modo como llegaron a su conocimiento.
- b) La orden de citar al presunto infractor, disponiendo que señale domicilio para entregar las notificaciones, bajo prevención de que será juzgado en rebeldía en caso de no comparecer.
- c) La orden de agregar al expediente el informe o denuncia, si existieren, y de que se practiquen las diligencias que sean necesarias para comprobar la infracción.

En caso de que la infracción tenga indicios de responsabilidad penal, el expediente se remitirá a la autoridad competente.

2.- De las resoluciones del comisario(a) municipal, podrá apelarse ante la máxima autoridad municipal, siendo estas decisiones de segunda y definitiva instancia.

3.- Las resoluciones podrán ser apeladas dentro del término de tres días luego de ser notificadas a las partes.

4.- Una vez que la resolución esté ejecutoriada, se emitirá la orden de pago, la misma que de no ser pagada por el sujeto pasivo, será cobrada por la vía coactiva conforme a la ordenanza.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, la Comisaría Municipal llevará un registro de datos en el formulario que se creará para el efecto.

**Art. 29.-** De las multas recaudadas y su forma de cobro.- Los fondos recaudados por



concepto de multas impuestas por la Comisaría Municipal y cobrados a través de la Recaudación Municipal, formarán parte de los recursos de la Institución Municipal.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Primera.-** Hasta el 16 de septiembre del presente año, la Unidad de Medio Ambiente y Comisaría Municipal, socializarán la presente ordenanza con los GAD-Parroquiales, líderes locales y ciudadanía en general; a más de ello realizaran la entrega de un tríptico y se difundirá el mensaje a través de los diferentes medios locales de comunicación.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia en todo el territorio del cantón Espíndola, desde su aprobación sin el perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página WEB de dominio Institucional.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, a los 28 días del mes de julio de 2016.



*[Signature]*  
Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTON ESPINDOLA**

*[Signature]*  
Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



Razón: Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda, Secretario General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **“LA ORDENANZA QUE REGULA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS EN CANTON ESPINDOLA Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO”**, fue discutida y Aprobada en las sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veintiuno y veintiocho de julio del dos mil dieciséis, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Espíndola a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



*[Firma manuscrita]*

Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.**



Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde de Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Espíndola, 01 de agosto de 2016

*[Firma manuscrita]*

Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTON ESPINDOLA**



Proveyó y firmó la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SOLIDOS EN CANTON ESPINDOLA Y EL COBRO DE TASAS POR ESTE SERVICIO”**, el Licenciado Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, siendo el primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

**LO CERTIFICO.-** Espíndola, 01 de agosto de 2016

*[Firma manuscrita]*

Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

